



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001- 2020- MPMC-J/GM

Juanjuí, 02 de enero del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento político.

Que, la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 127°, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el precitado artículo señala además que **“el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigida a la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También puede a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario”**

Que, el artículo 127° Régimen de Fedatarios, Capítulo III-Iniciación del Procedimiento de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los requisitos de autenticación de documentos, por lo que es necesario designar a los servidores que asumirán esta función en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, el servidor Municipal José Luis Ruiz Rengifo, debe prestar servicios como Fedatario en un horario funcional y oportuno en beneficio de los contribuyentes y los usuarios que concurren a esta Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres- Juanjuí, a efectuar sus trámites, para el cual es necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”****SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - **DESIGNAR**, al servidor municipal a la Sr. José Luis Ruiz Rengifo, identificado con DNI N°01005023; como **FEDATARIO TITULAR** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

Artículo Segundo.- EL FEDATARIO cumplirá con sus funciones e mérito a los dispositivos legales antes citados por el periodo de un (01) año a partir de la fecha de la presente Resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo Tercero.- Encargar su cumplimiento de la presente Resolución al designado, al Gerente de Administración y Finanzas, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su difusión y publicación de la presente disposición municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CACERES - JUANJUI
C.R. Horacio Alva Rojas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GAF
Interesados
Archivo